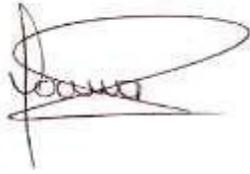


CONSTANCIA Rdo. 2022-00140. Señor Juez, le informo que mediante memorial allegado el día 11 de mayo de 2022, el señor Bernardo Abel Hoyos Martínez, quien fungía como accionante en la acción popular bajo radicado **05001-3103-008-2018-00022-00**, en causa propia, presenta solicitud de ejecutar la sentencia proferida el día 25 de abril de 2022.

Lo anterior para los fines pertinentes.



LORENA MARÍA RÚA RAMÍREZ

Oficial mayor

02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandada	Carmen Elisa Restrepo Cortes
Radicación	05001-31-03-008-2022-00140-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	376
Asunto	Libra mandamiento de pago

En atención a la constancia que antecede, el despacho observa que la solicitud encuadra en el supuesto del artículo 306 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Bernardo Abel Hoyos Martínez** en contra de **Carmen Elisa Restrepo Cortes** por la suma de UN MILLÓN DE PESOS equivalente a UN (1) SMLMV, por concepto de agencias en derecho fijadas en la sentencia proferida por este despacho el día 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: En vista de que la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, la notificación se hace por estados, de conformidad con el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso.

Se advierte a la demandada, que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

TERCERO: El demandante actuará en causa propia, conforme a las disposiciones del Decreto 196 de 1971 artículo 28.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)